



|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| NÚMERO RADICADO:   | <b>135-0122-2020</b>        |
| Sede o Regional:   | Regional Porce-Nús          |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha:             | <b>22/07/2020</b>           |
| Hora:              | 17:19:33.6...               |
| Folios:            | 2                           |

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante urgencia manifiesta con radicado número CS135-0068 del 30 de abril del 2020, se otorgo un permiso de Aprovechamiento de un árbol aislado al municipio de Concepción con número de identificación tributaria NIT 890.983.718- El cual se encuentra localizado en la parte posterior del predio de la señora Diana Stella MAquez, zona urbana del municipio de Alejandría.

Que mediante oficio con radicado numero 135-0086 2020 el municipio de Concepción, informa a la corporación el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado, mediante urgencia manifiesta con radicado número CS135-0068 del 30 de abril del 2020

Que en visita de control y seguimiento, realizada el 3 de junio de 2020, por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N°135-0147 del 30 de junio del 2020, se puede concluir lo siguiente:

*"El aprovechamiento de los individuos arbóreos autorizados mediante urgencia manifiesta con radicado número CS135-0068 del 30 de abril del 2020, se realizaron con todos los criterios técnicos allí recomendados y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada para su incorporación al suelo como materia orgánica.*

*La compensación ambiental realizada por el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN con número de identificación tributaria NIT 890.983.718-, fue mediante la siembra de tres (3) individuos dos de la especie Chaguálos, uno Dragos en espacio público área urbana sector conocido como El Carretero contiguo al CDI en la zona verde de la unidad deportiva con coordenadas X -75° 15'15,87 Y 6°23'36.8" Z 1850 MSNM, se realizo acorde a lo establecido en el permiso y cumple con los parámetros para ser aceptados como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de un arbole aislado*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: Intránet Cornare / Área Gestión Jurídica / Área Ambiental / Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: 01-Nov-14 F.C. 161/V.01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

de la especie Eucalipto, autorizado mediante urgencia manifiesta con radicado número CS135-0068 del 30 de abril del 2020"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0147 del 30 de junio del 2020, se ordenará el archivo de la Urgencia manifiesta con radicado CS. 135-0068 del 30 de abril 2020 que reposa en el expediente No. 05206162020, teniendo en cuenta, que, se dieron por cumplidas las obligaciones adquiridas mediante la Urgencia manifiesta con radicado CS 135-0068 del 30 de abril de 2020 por parte del municipio de Concepción con número de identificación tributaria NIT 890.983.718-6, ya que efectuó la tala del individuo autorizados sin afectar la vegetación circundante y una adecuada disposición de los residuos vegetales, además realizo de manera adecuada la compensación ambiental mediante la siembra de tres (3) individuos de las especies de Chagualos, Dragos en espacio público área urbana sector conocido como El Carretero en la zona verde de la Unidad deportiva municipal .

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

## PRUEBAS

- Informe técnico N° 135-0147 del 30 de junio del 2020

Que, en mérito de lo expuesto,



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de Urgencia manifiesta con radicado CS 135-0068 del 30 de abril 2020 que reposa en el expediente No. 05206162020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al municipio de Concepción.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON  
Directora regional Porce Nus  
CORNARE

Expediente: 05206162020  
Fecha: 30/06/2020  
Asunto: CYS Queja  
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy  
Técnico: Milena Arismendy

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: Internet/Cornare/Anexo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: P-03-161/V.01

01-Nov-14

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



